



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1499-2024

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las quince horas, del día dieciocho de setiembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 de su Reglamento, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la emisión de directrices y normas generales de interpretación, dentro de los límites de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
2. Que el Departamento de Técnica Aduanera en uso de sus facultades ha procedido a realizar análisis merceológico de las características de la mercancía descrita arancelariamente pistolas de soldadura blanda, que pueden ser eléctricas, accionadas con gas o la posibilidad de tener los dos tipos de conexión, pero que en todas ellas la función principal es la de soldar.
3. Estas pistolas las hay de varios tipos eléctricas, recargadas con gas, o una combinación, denominadas comercialmente como: a) **Pistolas para encolado** que se utilizan para la aplicación de cola fundida caliente, aplicando cantidades de silicona u otro tipo de material blanco, que se derrite a través de una resistencia caliente la cual es empujada a través de una canal por medio de un pulsador. b) **Pistola de calor** que se utiliza para reblandecer, soldar y doblar materias termoplásticas. c) **Pistola de calor para goma en barra**, ideales para manualidades, papel, decoración del hogar y reparaciones en el hogar. d) **Robots de soldadura láser**.
4. Que es clara la función que realizan este tipo de máquinas y aparatos “soldar” o sea unir diferentes tipos de materias, en este sentido la partida 85.15, y específicamente la subpartida 8515.1 comprende las “**Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda**”, razón por la cual se ha determinado que el inciso arancelario correcto para este tipo de aparatos es el **8515.11.00.00, de acuerdo a su función principal cual es la de soldar**.
5. Que esta Dirección General de Aduanas, en aras de regular y uniformar la correcta clasificación arancelaria de las pistolas de soldadura blanda, considera necesario emitir la presente resolución de alcance general.



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1499-2024

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas y 18 y 21 de su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Emitir el siguiente Criterio Vinculante de Clasificación Arancelaria para la mercancía descrita arancelariamente como **“pistolas de soldadura blanda”**, eléctricas, accionadas con gas, o una combinación, cuya función principal es la de soldar, debiendo ser clasificadas de acuerdo a sus características y función principal en el inciso arancelario **8515.11.00.00.00**, en aplicación de la Regla General de Interpretación 1 y 6. (Decreto Ejecutivo 43258-COMEX). Importante aclarar que para el caso de las pistolas de soldadura blanda, que son accionadas a gas, hemos considerado aplicar la Regla General Interpretativa 4, en razón de que priva su función principal para lo que fue diseñada el aparato, guardando relación donde están comprendida la función de soldar en la Nomenclatura de Sistema Armonizado, por lo tanto para este caso, se aplican la Regla General Interpretativa, 1, 4 y 6.
2. Que la presente resolución es de aplicación obligatoria para el Sistema Aduanero Nacional y deja sin efecto los Criterios Sobre Clasificación Arancelaria emitidos anteriormente y que vayan en contraposición con lo aquí indicado.
3. Se previene a los Agentes Aduaneros, su responsabilidad de suministrar la información y los datos necesarios para determinar la correcta obligación tributaria aduanera, especialmente respecto de la descripción de la mercancía, la clasificación arancelaria, el valor aduanero, la cantidad, los tributos aplicables y el cumplimiento de las regulaciones arancelarias y no arancelarias que rigen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley General de Aduanas.
4. Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones, de conformidad



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL MH-DGA-RES-1499-2024

con lo establecido en el artículo 194 penúltimo párrafo de la Ley General de Aduanas.

5. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web.

Cristian Montiel Torres
Director General de Aduanas

Elaborado por: Sandra Alvarado Portuguez Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: Shilveth Fernández Cantón Departamento Técnica Aduanera	Aprobado por: Lilliana Ureña Solís Directora a.i. Dirección de Gestión Técnica

